



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N°119-2023/MDPN

Punta Negra, 30 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 342-2023-OGAJ/MDPN, Informe N° 156-2023-OGAJ/MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 197-2023-GM/MDPN, Memorandum N° 296-2023-GM/MDPN y Memorandum N° 052-2023-GM/MDPN de la Gerencia Municipal, el Informe N° 046-2023-OGAF/MDPN, el Memorandum N° 244-2023-OGAF/MDPN de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 085-2023-SRRFT-GAT/MDPN de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización, el Informe N° 1225-2023-SLEI-GAF/MDPN de la Oficina Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 023-2023-PPM/MDPN de la Procuraduría Pública Municipal, el Exp. N° 7161-2023/MDPN; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de Punta Negra, conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional**".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, conforme al artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal." Asimismo, el artículo 66° de la Ley N° 27972, regula la aprobación del concejo municipal es así que precisa "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal."

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa lo siguiente "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito. Por lo tanto, la finalidad que motivo la donación va persistir en el tiempo y no puede variar su destino.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2023/MDPN

Que, de acuerdo al Reglamento - Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, en su artículo 13° en lo concerniente a su vinculación con los gobiernos locales en su Numeral 13.1 establece que los actos que realizaran los Gobiernos Locales respecto a los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las condiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento en lo que fuere aplicable.

Que, conforme el artículo 12 de la Ley N° 29151, (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales), señala que "Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente".

Asimismo, el artículo 107° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, se tiene que, de pactarse el derecho reversión, este se inscribirá en el rubro de cargas y gravámenes "La donación se inscribirá en mérito a escritura pública. En el asiento se hará constar el valor del bien donado y, en su caso, las cargas que ha de satisfacer el donatario. Cuando se trate de un anticipo de legítima debe acreditarse la condición de heredero forzoso con la copia certificada de la partida respectiva. también podrá acreditarse dicha condición con su inserción en la escritura pública o acompañando la respectiva copia certificada, El derecho de reversión estipulado se inscribirá en el rubro de cargas y gravámenes (...)"

Acto seguido el artículo 108° del citado Reglamento establece respecto a la inscripción de la reversión lo siguiente: "La inscripción de la reversión y de la revocatoria de, la donación o anticipo de legítima se hará en mérito a la escritura pública otorgada unilateralmente por el donante o anticipante, en la que se consignará la respectiva causal. Para la inscripción de la revocatoria se acompañará e/ duplicado de la carta notarial cursado al donatario, anticipado o sus herederos, con la constancia de su entrega o de las circunstancias de su diligenciamiento, salvo se encuentre inserta en la escritura pública". Es importante rescatar que la inscripción de la ejecución de la reversión, a diferencia de la revocatoria, solo requiere de escritura pública otorgada unilateralmente por el donante en donde se indique la causal aplicable.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 121°, numeral 121.2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que señala lo siguiente: "De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación estipulada, éste es de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que la resolución que aprueba la transferencia queda firme, o desde la entrada en vigencia de la norma, en caso que la transferencia fue dispuesta por ésta".

Que, mediante Oficio N° 3955-2023-DG-DA-OFICINA-ABAST-CTP-DIRIS LS/MINSA, recaído en el Exp. N° 7161-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, se anexa el Informe Técnico Legal N° 0032-2023-RLRJ-CTR-OFICINA-ABAST- DIRIS L.S/MINSA de fecha 11 de octubre de 2023, invoca la finalidad de bien a donar lo siguiente: El MINSA-DIRIS al no contar con predios o inmuebles disponibles para la continuidad y funcionamiento del Centro de Salud de Punta Negra en beneficio de la población del Distrito de Punta Negra, resulta urgente y necesario que el inmueble inscrito en la partida registral N° P03235395 de la titularidad de la Municipalidad de Punta Negra sea transferido a favor del MINSA-DIRIS a través de un contrato de donación, ello con el objetivo que el Centro de Salud Punta Negra, cuente con un predio propio, sobre el cual se podrá ejecutar proyectos de inversión y/o mejoras en la cartera de servicio médicos, a favor de la población del Distrito de Punta Negra.

Que, en cuanto al valor real del inmueble, se tiene el artículo 170 del Código Civil que recoge el principio de calificación integral y que establece que: "Las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza y al objeto del acto". Por ende, la indicación del valor del inmueble según autovalúo es la valorización que hacen las partes a efectos de dar cumplimiento al artículo 1625 del Código Civil.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N°119-2023/MDPN

Que, mediante el Informe N° 085-2023-SRRFT-GAT/MDPN la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, adjunta información consignada en el Sistema Informático de Administración Tributaria, conforme se detalla: Valor total de la construcción: 39,951.26; Valor de otras instalaciones: 0.00; Valor total del terreno: 112,660.87; Autovaluo: 152,612.13.

Que, mediante el Informe N° 023-2023-PPM/MDPN de fecha 11 de abril de 2023, de la Procuraduría Pública Municipal, advierte que no existe procedimiento judicial alguno seguido sobre el ubicado en Mz. H-1 Lt. 06 - Zona Central, Distrito de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la intención de donación del terreno ubicado en Mz. H1 Lt. 06 Programa Municipal de Vivienda Zona Central, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, de un área de 946.73 m2, inscrito en la Partida Registral N° P03235395 a favor del Ministerio de Salud, para el funcionamiento del Centro de Salud de Punta Negra perteneciente a la Red Integrada de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur – DIRIS-LS; para la ejecución de la construcción del establecimiento de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la aprobación de la presente intención de donación está supeditada a la ejecución de la construcción del establecimiento de salud, por el plazo de dos (02) años, y recategorización al nivel II-1, dejando sin efecto el mismo en caso de no cumplir con dicha condición.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al **SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, a firmar el documento idóneo a fin de formalizar lo dispuesto en el artículo primero, que conjuntamente con los informes y actuados forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Ministerio de Salud informe a la Municipalidad Distrital de Punta Negra; es decir al Concejo Municipal, cada 6 meses los avances respectivos, a fin de poder cumplir con lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que Ministerio de Salud podrá solicitar plazo ampliatorio de ser necesario a fin de poder cumplir con lo establecido en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al **GERENTE MUNICIPAL** y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA** notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Aparca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE